



**Acción:** "Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua a diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)"  
**Valor:** \$ 1,342,500.02 pesos  
**Localidad:** Cd. Valles (Cabecera Municipal).  
**No. De contrato:** OM/COMITÉ/IR-004/2020.

**Contrato de Arrendamiento** que celebran entre el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., representado en este acto por el **C. Adrián Esper Cárdenas**, Presidente Municipal, **C. Rene Oyarvide Ibarra** Secretario Municipal, **C. Alejandro González Duque**, Síndico Municipal, y el **C. Roberto Carlos Espinoza Reséndiz** en su calidad de Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**"; y la persona física "**Luis Miguel Saldaña López**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", sujetaándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **Antecedentes:**

En virtud de haberse aprobado la cantidad de \$ 1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Derivados del ramo 28 Gasto corriente del ejercicio 2020, para la acción denominada "Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua a diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)" contándose con la disponibilidad del recurso por parte de la tesorería municipal de fecha **06 de Enero de 2020**, adjudicándose el contrato mediante el proceso de **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores**, en sus artículos 22 fracción II, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose el fallo económico con fundamento en los artículos 34, 35, 42 y 45, de la Ley arriba mencionada, a favor de "**El Proveedor**" "**Luis Miguel Saldaña López**" cuyo valor del contrato asciende a \$ 1,342,500.02 (Un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 02/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cubierto con recursos del Ramo 28 Gasto corriente del municipio del ejercicio 2020, por lo cual es de celebrarse el contrato mediante las disposiciones contenidas en el presente instrumento.



## Declaraciones:

### I.- Declara "El Ayuntamiento"

**Primera:** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segunda:** Que su estructura, organización y funcionamiento, se sujetan a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 114 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 3° y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**Tercera: El Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal** acreditan el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la **constancia de validez y mayoría de la elección de Ayuntamiento expedido por el Comité Municipal Electoral, de fecha 05 de Julio de 2018;** y con la publicación del **01 de Octubre del 2018**, en el Periódico Oficial del Estado de candidatos electos y lista de regidores asignados por el principio de representación proporcional para el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el proceso electoral 2017-2018, en acatamiento a la resolución emitida por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de Noviembre del año 2019 expedido por el Presidente Municipal y el Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., acredita su carácter con el nombramiento de fecha 14 de Febrero de 2019.

**Cuarta:** Que en sesión celebrada el día **12 de Febrero de 2020**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores** para la acción "**Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua a diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)**".

**Quinta:** Para los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro C.P. 79000 de Ciudad Valles, S.L.P., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCV850101BV3, siendo dichos datos los necesarios para facturar a nombre del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.

### II.- Declara "El Proveedor"

**Primera: Ser persona física C. Luis Miguel Saldaña López, con capacidad para**

contratar, acreditándose con la constancia de situación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con idCIF 15070524708 que se acompaña al presente contrato, cuyo domicilio fiscal lo ubica en Calle **Andador Carlos Rivalpalacio Núm. 28, Fracc. Lomas de Santiago, C.P. 79090, Cd. Valles, S.L.P.**, mismo que señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con la credencial de elector con clave de elector **SLLPLS85060424H900** expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, que se acompaña a este contrato en copia fotostática simple.

**Segunda:** Que es propietario y cuenta con la capacidad suficiente para la prestación del servicio de arrendamiento para la acción **“Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua a diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)”**, solicitadas por **“El Ayuntamiento”** y detallados en el presupuesto, requerimiento y orden de compra que se acompañan a este instrumento.

**Tercera:** Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente en la prestación del servicio de arrendamiento para la acción **“Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua a diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)”** objeto del presente contrato y estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **SALL850604LH0**.

**Cuarta:** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; así como no encontrarse en los supuestos del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones vigente para el Estado.

**Quinta:** Tiene establecido su domicilio fiscal en **Andador Carlos Rivalpalacio Núm. 28, Fracc. Lomas de Santiago, C.P. 79090, Cd. Valles, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

### III.- Declaran “Las Partes”

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato, estando conformes en sus respectivas declaraciones, sometiéndose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:





**Cláusulas:**

**Primera. – Objeto del Contrato:** Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua a diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)", detallados en el presupuesto, requerimientos y orden de compra que se anexan al presente contrato.

**Segunda. - Monto del contrato y precisión del precio:** "El Proveedor" manifiesta que el precio fijo del total del arrendamiento, es la cantidad de \$ 1,157,327.60 (Un millón ciento cincuenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 60/100 M.N.) más el IVA \$ 185,172.42 (Ciento ochenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.), dando un total de \$ 1,342,500.02 (Un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 02/100 M.N.), la cantidad anterior será la totalidad de la contraprestación pactada, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia "El Proveedor" podrá reclamar por ningún concepto cantidad adicional a la establecida.

"El Ayuntamiento" acepta la oferta de los servicios que ofrece "El Proveedor", y está de acuerdo en los precios fijados en la cotización, los cuales se encuentran desglosados a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
5	Servicio	Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua en diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)	\$ 231,466.52	\$ 1,157,327.60
<b>Subtotal</b>			<b>\$</b>	<b>1,157,327.60</b>
<b>I.V.A.</b>			<b>\$</b>	<b>185,172.42</b>
<b>Total</b>			<b>\$</b>	<b>1,342,500.02</b>

**(Un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 02/100 M.N.)**

**Tercera. - Fecha y lugar de entrega:** manifiesta "El Proveedor" que se compromete a prestar el servicio de arrendamiento descritos en su declaración segunda a "El Ayuntamiento" en los lugares indicados por el área de parques y jardines, la fecha de la prestación del servicio será 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020.

**Cuarta. -Plazo, forma, lugar del pago y anticipo:** "El Proveedor" acepta que el pago por el arrendamiento, objeto de este contrato sea realizado por "El Ayuntamiento" de la siguiente manera: se otorgarán pagos mensuales por el costo del servicio mensual o 200 horas lo que ocurra primero dentro de los



Handwritten signatures and initials



cinco días hábiles posteriores al término de cada servicio y a satisfacción del área de parques y jardines, previa presentación de la factura, todo lo anterior a través de la Tesorería Municipal en la forma que acostumbra pagar y en el domicilio conocido del Palacio Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

**Quinta. -Forma, porcentaje y términos para garantizar el cumplimiento del contrato: "El Proveedor"** está de acuerdo en constituir las siguientes garantías para el caso de incumplimiento en las estipulaciones contenidas en este contrato:

**a). -Garantía para el cumplimiento del contrato**, expedida , mediante cheque de caja, cheque certificado y/o póliza de fianza acompañada de su comprobante de pago expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por la comisión nacional de seguros y fianzas, que no tengan impuestas sanciones firmes y que cuenten con observación positiva por las calificadoras, expedido a favor de Municipio de Ciudad Valles , S.L.P., y deberá presentarse dentro de un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se declare firme el fallo o la adjudicación correspondiente, la cual será de un 30% sobre el monto total de la adjudicación, el cual deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 último párrafo, artículo 47 fracción III , 48 y artículo 49 fracción II y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**Sexta. - Monto de las penas convencionales: "El Proveedor"** está de acuerdo que se le imponga como pena el pago del 1.0% por cada día que incurra en mora sobre el monto total de la cotización del servicio no entregado en la fecha estipulada.

**Séptima. - Garantía de los bienes o servicios:** manifiesta "El Proveedor" que se compromete a reponer el servicio objeto de este contrato, en caso de que estos no cumplan con las normas de calidad establecidas.

**Octava. - Nombre de la institución a favor de quien se facturarán los bienes o servicios: "Las Partes"** son conformes en que la facturación del servicio objeto de este contrato sean a favor del Municipio de Cd. Valles, S.L.P., con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal sin Numero Zona Centro de esta ciudad C.P.79000, y Registro Federal de Contribuyentes MCV850101BV3 y deberá presentarla en forma impresa y enviar los archivos PDF y XML a los correos: [comitedeadquisiciones@outlook.com](mailto:comitedeadquisiciones@outlook.com) y [contabilidad.2833@outlook.com](mailto:contabilidad.2833@outlook.com)

**Novena. -Obligaciones:** manifiesta "El Proveedor" que no podrá ceder, en forma parcial o total a favor de persona distinta, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se



deberá contar con la conformidad previa de “El Ayuntamiento”.

**Décima. - Infracciones y sanciones:** manifiesta “El Proveedor” que, en caso de infringir las disposiciones contenidas en dicha Ley, respecto al presente contrato, se sujetara a las infracciones y sanciones señaladas en los artículos 53, 54 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**Décima primera. - Terminación anticipada del contrato:** manifiesta “El Proveedor” que, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de los anticipos o pagos que se le hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan en su contra, esto con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**Décima Segunda.- De la relación laboral :** “El Proveedor” manifiesta y se obliga con “El Ayuntamiento” a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, que bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de “El Proveedor” en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la ley federal del trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a “El Ayuntamiento” de que se le considere patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo “El Proveedor” se obliga y acepta, ser el responsable frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad por tanto se obliga a responder inmediatamente , en caso de litigio y a sufragar los gastos que “El Ayuntamiento” pudiera erogar en el supuesto de que el “Ayuntamiento” sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquier de las materias señaladas, debiendo el proveedor rembolsar de inmediato cualquier cantidad que “El Ayuntamiento” hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

**Décima tercera.- Derechos de autor.-** Ambas partes se obligan a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causarse o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado. Por lo anterior, “Las Partes” manifiestan en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

**Décima cuarta.- Responsabilidades del “Proveedor”**.- se obliga sin cargo alguno





para "El Ayuntamiento" a devolver y en su caso reponer cada uno de los bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas ya que el servicio objeto de este contrato cumple con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, la Ley de Adquisiciones vigente para el Estado; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por la inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Ayuntamiento" y/o a terceros.

**Décima quinta. - Jurisdicción: "Las Partes"** conviene, que, en caso de incumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo, sujetándose en todo caso a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Valles, S.L.P., haciendo renuncia expresa de otros fueros o jurisdicciones que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por otras causas.

**Décima sexta. -** Se establece que el **C. Alberto Machuca Flores, Director de Obras Públicas**, será la responsable de verificar que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato, tanto por parte de "El Ayuntamiento" como de "El Proveedor."

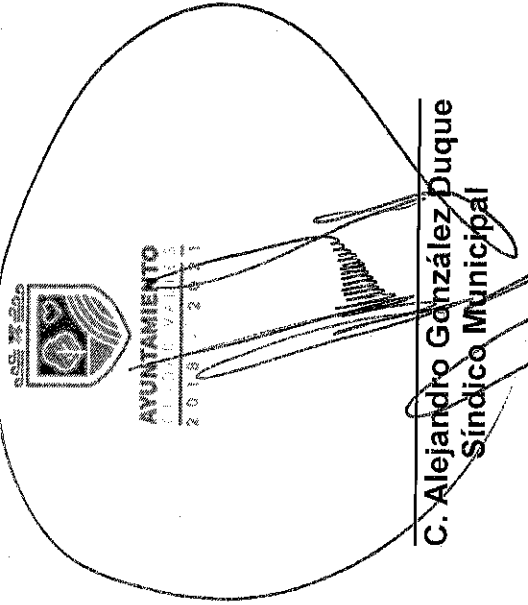
Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance del presente instrumento, se manifiestan conformes, externando que en el mismo no existe dolo, lesión, violencia o algún otro vicio que anule el consentimiento, lo ratifican firmando al margen y al calce del mismo para su debida constancia, a los **03** días del mes de **Marzo** del año **dos mil veinte**.

"El Ayuntamiento"

**C. Adrián Esper Cárdenas**  
Presidente Municipal

**C. René Oyarvide Ibarra**  
Secretario del Ayuntamiento





C. Alejandro González Duque  
Síndico Municipal

C. Roberto Carlos Espinoza Reséndiz  
Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento

C. Alberto Machuca Flores  
Director de Obras Públicas

Responsable de Verificar que se dé  
Cumplimiento a los compromisos contraídos

“El Proveedor”

C. Luis Miguel Saldaña López

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número OM/COMITÉ/IR-004/2020, relativo a la acción “Arrendamiento de 5 pipas de 8m3 para suministro de agua a diversas comunidades de esta localidad, sin opción a compra, incluye operador, combustible, lubricantes, reparaciones mayores y menores (del 06 de Marzo al 06 de Mayo de 2020)”, celebrado con el C. “Luis Miguel Saldaña López” y el Municipio de Ciudad Valles S.L.P.

